

De los controles disciplinarios a los controles securitarios

Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.

 Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e prácticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul)

Tiago da Silva Cesar

Universidade Católica de Pernambuco

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.43

RESUMEN

La presente ponencia tiene por objetivo principal analizar la apropiación de la petición por parte de los presos de dos provincias brasileñas de la segunda mitad del siglo XIX: Pernambuco y Rio Grande do Sul. El dispositivo peticionario es un canal de accionamiento del monarca y de sus representantes, reconocido por la Constitución de 1824 en su párrafo 30 del artículo 179. A través de él cualquier individuo podría requerir y quejarse directamente o por medio de procuradores tanto al ejecutivo, como al legislativo y judicial. Al igual que los individuos libres, los presos utilizaron ampliamente este mecanismo para muchos y variados problemas relacionados con la privación de libertad, de forma que, si por un lado, fue una auténtica *tabla de salvación*, por otro, tuvo un papel importante como instrumento, uno más, pero no cualquiera, en el proceso de aprendizaje cívico-político de aquellos ciudadanos oriundos de las capas menos favorecidas. Para ello se propone desmenuzar los asuntos que llevaron a los encarcelados a utilizar este recurso, incluyendo quiénes, cómo, cuándo y en qué condiciones lo hacían. La muestra contará con 137 peticiones para Pernambuco y 210 para el Rio Grande do Sul, entre 1850 e 1889.

Palabras clave: Presos, Petición, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Imperio, Brasil.

ABSTRACT

The main objective of this paper is to analyze the appropriation of the petition by the prisoners of two Brazilian provinces of the second half of the 19th century: Pernambuco and Rio Grande do Sul. The petitioner is a channel of action for the monarch and his representatives, recognized by the Constitution of 1824 in paragraph 30 of Article 179. Through it any individual could request and complain directly or through attorneys to both the executive, legislative and judiciary. Like free individuals, prisoners used this mechanism for many and varied problems related to the deprivation of liberty, so that, if on the one hand, it was a real salvation board, on the other, it played an important role as an instrument, one more, but not any, in the process of civic-political learning of those citizens from the most disadvantaged sectors. For this, it is proposed to break down the issues that most led the incarcerated to use the resource, including who, how, when and in what conditions they did. The sample will have 137 requests for Pernambuco and 210 for the Rio Grande do Sul, between 1850 and 1889.

Keywords: Prisoners, Petition, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Empire, Brazil.

1. INTRODUCCIÓN¹

Hace ya más de una década que investigadores brasileños volvieron su atención sobre la importancia del ejercicio peticionario tanto como medio por el cual se aprendió a hacer presión y ejercer derechos, como también por constituir una forma de medir la intensidad de la participación política de los ciudadanos y su contribución a la consolidación del sistema representativo, inaugurado en Brasil en 1822 (PEREIRA, 2010; SABA, 2012).

Heredera de una larga tradición portuguesa que, bien mirado, quizá pudiéramos decir ibérica, cuando se otorga la constitución de 1824, no fue ninguna sorpresa que de una *tradição aceita*, la petición haya pasado a figurar como un derecho constitucional en su párrafo 30 del artículo 179:

Todo o cidadão poderá apresentar por escrito ao poder legislativo e ao executivo reclamações, queixas ou petições e até expor qualquer infração da Constituição, requerendo perante a competente autoridade a efetiva responsabilidade dos infratores (CONSTITUIÇÃO DE 1824, 1978, p. 507).

Los estudios anteriormente referidos revelan de hecho cómo el uso resignificado de las peticiones contribuyó en la transformación de los antiguos súbditos en ciudadanos al facultar a los individuos a llevar sus problemas y demandas, ya fuesen individuales o colectivos, a la consulta y debate de los diputados y senadores del Estado imperial brasileño.

No hay duda, por lo tanto, de que tal uso de las peticiones tuvo un papel trascendente respecto al aprendizaje-interiorización y al ejercicio de los derechos cívico-constitucionales y políticos, en una amplia parcela de la población. Ahora bien, no se puede olvidar que el establecimiento del dispositivo peticionario en cuanto derecho legítimo de hacer llegar quejas, reclamaciones y peticiones escritas, no quedaba restringido a los representantes del poder legislativo, ya que las máximas autoridades del poder ejecutivo también podrían ser accionadas a través de ellas.

En ese sentido, el presente estudio tiene la pretensión de contribuir a la discusión acerca del aprendizaje y acceso al dispositivo peticionario y el uso dado al instrumento por los individuos privados de libertad, entre 1850 y 1889, enviado por lo general a las más altas autoridades gubernamentales de las provincias de Pernambuco y del Rio Grande do Sul. Pese a que el movimiento peticionario en cuestión era dirigido a miembros del ejecutivo provincial, entendemos que el realizado por aquellos a los cuales llamamos los más bajos ciudadanos del Imperio brasileño, también acababa a la postre por reforzar el sistema representativo.

Es importante decir que la elección de esas dos provincias no se dio solo por el hecho de existir un historial investigativo previo (CESAR, 2015a, 2015b, 2016). También se tuvo en cuenta la distancia geográfica que separaba las dos provincias, esta última en el extremo sur, y la primera en el norte de Brasil, como elemento importante a la hora de comparar y *medir* la intensidad/dinámica de la práctica peticionaria. Hoy ya podemos afirmar lo común y diseminada que estaba la práctica peticionaria entre los presos del diecinueve imperial.

Teniendo en cuenta el estado ruinoso y las pésimas condiciones de vida en cualquier establecimiento del archipiélago carcelario brasileño entre 1850 y 1889, no es de extrañar que los individuos privados de libertad echaran mano de un instrumento que para muchos se convertía en una auténtica tabla de salvación. Con eso en mente es fácil entender por qué el dispositivo no era visto tan solo como un canal de accionamiento de las autoridades respon-

¹ Este trabajo es fruto del proyecto de investigación “Petições e linguagem suplicante dos presos da província de Pernambuco durante o Império (1855-1889)”, desarrollado en la Universidade Católica de Pernambuco (UNICAP), a través de la concesión y participación de becarios. También agradecemos el apoyo de la FACEPE y del CNPq.

sables por el sistema prisional, sino también como una arena de disputa por el cumplimiento o incluso por la ampliación de los derechos.

Lo que queremos decir es que era por medio del dispositivo y a través de él que los presos del pasado, mayoritariamente oriundos de las capas sociales menos favorecidas e iletradas, acababan participando del aprendizaje político. La cárcel, en ese sentido, no se configura tan solo como un espacio de “educación cívica”, donde en general se vivía “una verdadera lección sobre lo que significaba ser pobre y brasileño” (2009: 8-9), según la sugerencia de Chazkel, sino también como un lugar de aprendizaje político.

De hecho, es importante subrayar que todas aquellas características del acto peticionario listadas por Pereira, como una manera de “ser oído”, “declarar su existencia”, reivindicar “aquello que acreditaban ser un derecho”, muchas veces “imbuidos de la idea de que poseían derechos” (2010: 9-10), son cuestiones que también se reconocen en las acciones peticionarias de los presos. Entretanto, mientras los individuos libres veían en el Congreso un “espacio para reivindicar derechos” (2010: 11), los prisioneros veían la propia petición como una arena de lucha por el cumplimiento de las leyes y derechos, o, como ya se dijo, una oportunidad de ampliarlos.

No se olvide tampoco que parte de las peticiones enviadas al Parlamento brasileño eran leídas y debatidas en público, mientras que el movimiento peticionario de prisioneros dependía, casi siempre, de cómo los destinatarios del ejecutivo local las interpretaban y reaccionaban individualmente en relación al asunto abordado en el escrito. Pues como se puede imaginar, un pedido a veces podría acabar revelando desatenciones sancionables.

Atentos a eso y deseando obtener la atención solicitada, los presos parecían optar antes por canalizar sus demandas a los máximos responsables del aparato penal-carcelario de la provincia, que buscar soluciones más drásticas. Entendían perfectamente que una exposición pública de los horrores del cotidiano carcelario en las tribunas y periódicos, pondría a las autoridades (in) competentes en evidencia, al mismo tiempo que despertaría reacciones negativas y represalias por parte de guardias, carceleros y administradores de las prisiones, tal como documentó Britto (2016) para el caso recifense, entre 1861 y 1875.

2. EL CONTENIDO DE LAS PETICIONES

Teniendo en cuenta todo lo que los presos tenían en su contra y que dificultaba el acceso a la petición (analfabetismo, pocos recursos económicos, control sobre las correspondencias por parte de los carceleros, etc.), el movimiento peticionario no era nada desdeñable en ninguna de las dos provincias.² Debemos aclarar que en Pernambuco las encontradas fueron todas escritas por individuos que se encontraban privados de libertad en la Casa de Detención, construida en Recife, su capital, a principios de la segunda mitad del siglo XIX (ALBUQUERQUE NETO, 2008).

No muy diferente fue lo que ocurrió en el Rio Grande do Sul, pues también ahí solo una minoría eran provenientes de individuos encarcelados en establecimientos de otras localidades, mientras que la mayor parte habían sido escritas bajo las rejas de la Casa de Corrección, igualmente erigida a mediados del siglo XIX, como parte del afán reformador del sistema penitenciario brasileño (MOREIRA, 2009 y SILVA, 1997). Hay que tener en cuenta que esos dos establecimientos, tanto la Casa de Detención como la Casa de Corrección, estaban

2 Para Pernambuco los años y la cantidad de peticiones encontradas fueron: 1863 (75), 1865 (11), 1866 (30), 1876 (5), 1886 (3) y 1889 (13). Y en el Rio Grande do Sul: 1850 (5), 1855 (9), 1860 (10), 1861 (6), 1862 (8), 1863 (8), 1864 (27), 1865 (23), 1866 (28), 1867 (34), 1868 (17), 1869 (14), 1870 (6), 1875 (5), 1880 (1), 1885 (4) y 1888 (5).

ubicadas en la capital de sus respectivas provincias, por lo tanto, muy cerca de las máximas autoridades políticas, mientras todos los demás tenían, aparte de los inconvenientes ya descritos, que considerar costes mayores y enfrentarse incluso a un deficiente servicio de correo (SANTOS, 2019).

Para empezar, presentaremos y analizaremos lo que en concreto pedían los encarcelados, a partir de una muestra de 347 peticiones (210 del Rio Grande do Sul e 137 de Pernambuco) enviadas en su mayor parte a los responsables del aparato penal-carcelario provincial, es decir, al Jefe de Policía y al Presidente de la Provincia.

1. En su conjunto, uno de los asuntos que más destacaron, y no solo numéricamente sino también en número de páginas, fue sin lugar a dudas el de los pedidos de excarcelación, 68 de 347, o 19,6%. Muchos alegaban ser víctimas de engaños y violencias, del incumplimiento de determinadas formalidades legales, de venganzas personales por parte de autoridades locales o por haber finalizado el tiempo de prisión, etc. Pero fuese el motivo que fuese, teniendo o no razón, las narrativas tenían como objetivo convencer a los destinatarios de que eran merecedores de la atención gubernamental, ya que entendían que la libertad era la única forma de compensar la injusticia del encarcelamiento.

Cuando la libertad se convierte en el bien máspreciado y deseado, no es de extrañar que este tipo de petición haya alcanzado un lugar destacado entre el conjunto de peticiones estudiado. De hecho, en la provincia sureña, fueron solo éstas las responsables del 21% del total (44 de 210). Si a los pedidos de excarcelación sumamos las peticiones de gracia³, que a pesar de ser cosas distintas, tenían en este caso el mismo objetivo, esto es, de ganar la libertad, llegaríamos a un 22,5%, o en números concretos, 78 de 347.

Tabla 1. Tipología de las peticiones por asuntos (Rio Grande do Sul/Pernambuco)

	RS	%	PE	%	Total	%
Excarcelación	44	21.0	24	17.5	68	19.6
Audiencia	15	7.1	36	26.3	51	14.7
Justicia contra el albedrío de los funcionarios y las malas condiciones de las prisiones	7	3.3	1	0.7	8	2.3
Traslación	28	13.3	44	32.2	72	20.7
Cotidiano	22	10.5	4	2.9	26	7.5
Autorización para recibieren alimentación pagada por los cofres provinciales	-	-	28	20.4	28	8.1
Recuperación/administración de bienes y ayuda a familiares	35	16.7	-	-	35	10.1
Peticiones de gracia	10	4.8	-	-	10	2.9
Información sobre la formación de culpabilidad, instauración y marcha del proceso, peticiones de gracia y apelaciones	12	5.7	-	-	12	3.4
Solicitud, devolución, envíos e incorporaciones de documentos	22	10.5	-	-	22	6.3

3 La condonación de pena impuesta por el poder judicial era una prerrogativa del Emperador, garantizada por la Constitución Imperial de 1824, mediante el envío de una petición de gracia. Hay que añadir que de las diez peticiones de la muestra, nueve son de presos de la Casa de Corrección de Porto Alegre, en el Rio Grande do Sul, todas ellas elevadas a D. Pedro II durante su visita a aquella provincia, motivada por la Guerra del Paraguay.

	RS	%	PE	%	Total	%
Celeridad de los trámites del proceso y juzgamiento	7	3.3	-	-	7	2.1
Atención y envío de informaciones/ esclarecimientos acerca de los casos y procesos	8	3.8	-	-	8	2.3
Total	210	100	137	100	347	100

Fuente: AHRS, Fundo Requerimento. APEJE, Casa de Detenção. Elaboración propia.

2. Y cuando salir de rejas no era posible o se alargaba más de lo que se deseaba, no quedaba otra cosa que hacer que prestar atención realmente a una serie de cuestiones de suma importancia para quien vive privado de libertad. El traslado era una de ellas, tanto que correspondieron a un 20,7% (72 de 347) de las solicitudes. Normalmente una parte de las solicitudes era para ir a cumplir el tiempo que quedaba de las sentencias en las cárceles de sus ciudades de origen, a fin de estar más cerca de los familiares y amigos, lo que significaba, para muchos, recibir atención económica y afectiva.

Otros pedían el traslado de establecimiento penal para no perder o retrasar sus juicios. Por entonces se tenía como práctica común el envío de acusados a la prisión capitalina por presentar mayor seguridad, obligando no pocos traslados de reos para que pudieran acudir ante el jurado del lugar donde se perpetró el crimen.⁴ Pero también había los que solicitaban huir de los malos tratos y violencias propinadas por guardias y funcionarios de las prisiones y los que, por el contrario, intentaban evitarlo para permanecer y cumplir la condena donde ya estaban.

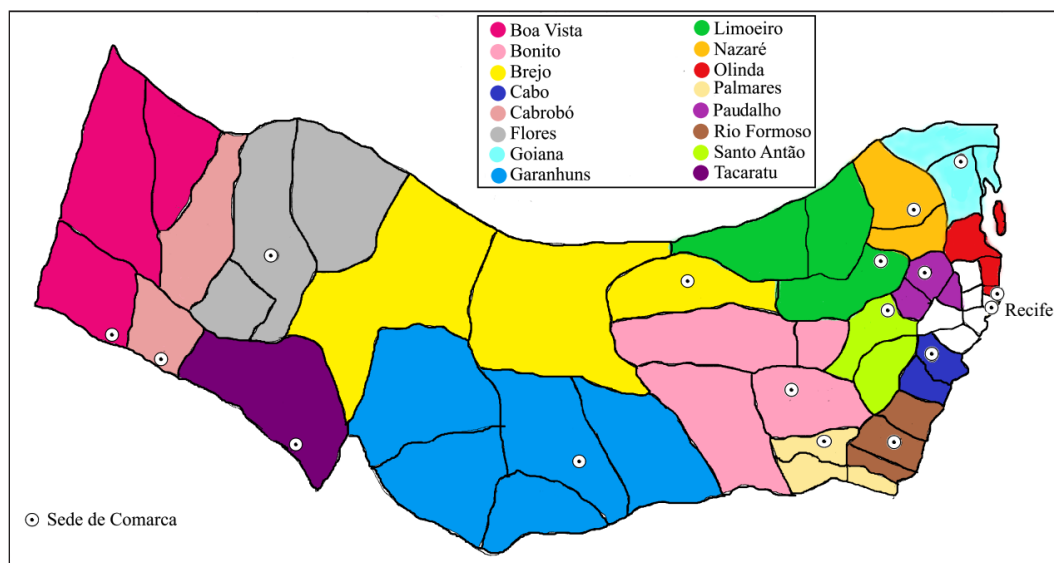
La importancia de los traslados es aún más evidente cuando miramos el número de peticiones por separado, o sea, por provincia. En Pernambuco se dio el mayor conjunto de representaciones enviadas a las autoridades, 44 de 137, o 32,2%, y, en el Rio Grande do Sul, el tercero con 28 de 210 (13,3%). Gracias al peso numérico de la primera, es importante que veamos como las solicitudes se extendían prácticamente por todo el territorio pernambucano, desde la “zona da mata” norte y sur, por lo tanto, más cercana a la capital, hasta el “sertão” profundo: Nazaré (6), Vila Bela (4), Bonito (4), Goiana (2), Flores do Pajeú (1), Escada (1), Paudalho (1), Caruaru (1), Bom-Conselho (1), São José (1), Rio Formoso (1), Vitória (1), Vila de Enseada (1), Floresta (1), Ipojuca (1), Brejo da Madre de Deus (2), y Buíque (2). Queda aún por referir la Isla de Fernando de Noronha (4), y las provincias de Alagoas (2), Paraíba (4), y Piauí (1).⁵

Nazaré, Paudalho y Goiana, conforme el mapa nº 1, se localizaban en la *zona da mata* norte, mientras São José integraba la comarca de Palmares, en el litoral sur, así como Enseada e Ipojuca (ambos de la comarca del Cabo) y Rio Formoso (también sede de comarca). Bom Conselho y Buíque de Garanhuns, y Escada pertenecía a Vitória de Santo Antão, ella misma sede de comarca. Por otra parte estaban Bonito (cabeza de comarca) y Caruaru, y Vila Bela y Flores do Pajeú, esta última también cabeza de comarca, y Floresta, municipio de la comarca de Tacaratu.

4 Conforme el título IV, capítulo I, artículo 229 del *Código do Processo Criminal* (1832): “Se os delinquentes estiverem presos fóra da cabeça do Termo, em que devam ser julgados, serão com a precisa antecedencia para alli remetidos, quando se houver de reunir o Conselho de Jurados”. <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/lim/LIM-29-11-1832.htm>. [Consulta: 13 de mayo de 2019].

5 En una petición no venía para donde se requería el traslado, y en otra se indicaba a un cuartel militar sin tampoco especificar el local.

Mapa 1. Localización de las cabezas de comarca judicial en Pernambuco (2ª mitad del Siglo XIX)



Fuente: Adaptado de Santos, 2019.

3. Si el traslado y la excarcelación quedaron como las dos primeras principales demandas, en tercer lugar quedaron las peticiones de audiencia con el responsable directo por el sistema penitenciario y policial de las provincias, a saber, el Jefe de Policía (51 de 347, o 14,7%). Es imposible saber todos los motivos que llevaron a los presos a solicitar una reunión privada con esta autoridad, cargo ocupado normalmente por abogados que ya contaban con una larga trayectoria profesional.

Pero hasta donde la documentación nos permite aseverar, muchas tenían el objetivo de denunciar arbitrariedades por parte de guardias y funcionarios de las prisiones, o, por el contrario, delatar intentos de fuga, o simplemente ofrecer mayores esclarecimientos sobre sus causas y arrepentimientos. Como decían los propios presos, la cárcel no era un lugar seguro para tratar acerca de determinados asuntos, ni mucho menos delante de algunos compañeros, motivo por lo cual insistían para que los llevaran hasta la secretaria de policía ante la presencia del respectivo jefe.

Una simple mirada a la tabla nº 1 es suficiente para darnos cuenta de que la búsqueda de la libertad convertía el tiempo en oro. Por eso sobresale un conjunto de peticiones que, a pesar de su variedad de intenciones y motivos, pueden ser agrupadas por responder a acciones concretas que, al fin y al cabo, tenían como objetivo disminuir los días de reclusión.

Por lo tanto, era de esperar que los mayores interesados quisieran saber y acompañar cómo andaba el proceso, si ya había una acusación formal en juego, o cómo iba el análisis de la petición de gracia enviada al Emperador. De la misma forma se pedía celeridad a los trámites procesuales y que se realizase cuanto antes el juicio. También era normal que se pidiese atención y se procurase enviar informaciones extras que pudiesen esclarecer mejor los casos y procesos, a veces a partir de la solicitud de documentos, o que se los enviaran a determinadas autoridades, o de lo contrario, la devolución para guardarlos y/o reutilizarlos más adelante. La suma de todas esas peticiones alcanza un 14,1%, 49 de 347.

Por último, y como es bastante conocido, cuando la libertad se escapaba y se convertía en un horizonte más o menos lejano fraccionado en días, meses y años, lo que se percibe a partir del movimiento peticionario en análisis es un uso mucho más volcado en la supervivencia dentro de la prisión, en el sentido más complejo de la palabra.

Es importante poner de manifiesto el número de peticiones solicitando autorización para recibir alimentación costada por las arcas provinciales, lo que confería un auténtico certificado

de pobreza a los beneficiados. Por otro lado, se documentan denuncias contra el arbitrio de los funcionarios y quejas contra las malas condiciones de las prisiones. Creemos, por cierto, que uno de los motivos por los cuales no hemos encontrado significativas expresiones de resistencia abierta por medio de rebeliones y motines en ninguna de las provincias en cuestión, se debe en gran parte al uso del dispositivo peticionario y la atención que recibían de sus destinatarios. En palabras de Voss, “el derecho de petición funcionó así como una válvula de seguridad” (2001: 4).⁶

Al atenderse por medio de los requerimientos algunas de las más importantes demandas vitales del individuo privado de libertad, el presente canal de accionamiento de las autoridades se transformaba no solamente en una auténtica tabla de salvación, sino también se convertía en una poderosa válvula de escape de las tensiones típicas de instituciones represivas y cerradas, al permitir y estimular delaciones y quejas contra guardias y funcionarios corruptos y/o displicentes.

Queda claro cómo los presos instrumentalizaban a su favor un dispositivo constitucional, buscando no solo el cumplimiento de los derechos, sino también la propia ampliación de los mismos, sobretudo en relación a los reglamentos que regían el cotidiano carcelario. A través de las peticiones muchos presos buscaban recuperar peculios, objetos y pertenencias en general, además de procurar la ayuda necesaria para la administración de los bienes y bienestar de la familia. Merece la pena recordar que muchos presos denunciaban por medio de la petición a guardias, militares, funcionarios y compañeros de infortunio que no cumplían con las transacciones comerciales ocurridas dentro y fuera del intramuros carcelario, algunas de ellas con la completa connivencia y estímulo de las autoridades gubernamentales.

Por falta de una categoría mejor, aunamos una variedad de pedidos que dicen mucho acerca de aspectos y necesidades de la vida entre rejas, pues, cuando se pasaba frío o calor, se comía, se vestía y se dormía mal, era de lo más corriente que los prisioneros enfermasen con facilidad, necesitando de cuidados y atenciones diversas. Por eso requerían socorros médicos, vacunación, envíos para la enfermería, paseos internos, ropa, cambios de celdas, retirada de hierros e incluso la disminución de cadenas para facilitar los movimientos para trabajar en servicios públicos. Por cierto, algunos pidieron ocupar determinados puestos de trabajo dentro y fuera del penal, pero también autorización para hablar con el amo, salir a la calle, comercializar en el recinto carcelario y vender manufacturas en la calle, no cortarse el pelo o afeitarse conforme los reglamentos o la solicitud de respuesta a requerimientos no contestados. Toda una cuestión vital como se pudo ver. Así tenemos los 28% restantes o 97 de 347.

3. ¿CÓMO HACÍAN LLEGAR LAS PETICIONES A LOS DESTINATARIOS?

La respuesta aún no es fácil. Según el artículo 43 del reglamento de la Casa de Corrección de Porto Alegre, de 1896, durante la reclusión inicial, los presos tenían prohibido hablar con nadie, no podían escribir o recibir cartas ni tampoco leer periódicos o libros. El artículo 184 del mismo documento recogía que los condenados no podrían escribir ni recibir cartas que no fuesen previamente leídas por el administrador de la prisión o, en su caso, por otro encargado (AHRS, L-627). En el reglamento de 1913 se mantuvo la misma normativa en el artículo 178 (AHRS, L-0653).

Por otra parte, no deja de ser curioso que nada de eso viniese recogido en el reglamento de 1857, el más antiguo de la prisión sureña en cuestión, mientras que en el de la Casa de Detención de Recife, de 1855, dicha concesión ya venía asociada a los derechos que diferenciaban internamente las clases de presos. Todos podían enviar y recibir cartas libremente, menos los de la tercera y cuarta clase que estaban sujetos a la supervisión por parte del administrador si a este le pareciera necesario (art. 28).

⁶ En el original: “The right to petition thus worked as a safety valve”.

Como se puede notar, mucho más que diferenciar o clasificar los presos, se intentó vigilarlos también a través de sus correspondencias. Lo que nos lleva a pensar que, pese a que el ejercicio peticionario fuese un derecho garantizado por la Constitución, y muchas veces estimulado por las autoridades, hacer llegar las representaciones al Jefe de Policía o al Presidente de la Provincia, tal vez no fuese una operación tan sencilla. Y ni que decir tiene cuando se trataba de poner de manifiesto o denunciar directamente los abusos carcelarios. Sirva un ejemplo.

En 1861, algunos reclusos de la Casa de Corrección de Porto Alegre organizaron un plan para denunciar y probar los crímenes practicados por Anibal, hijo del carcelero, que servía en la prisión como ayudante. Anibal era responsable de una trama de extorsión de presidiarios, que incluía el robo, para la obtención de dinero. Coaccionaba a los reclusos para que éstos trabajasen manufacturando paja para él y además participaba en juegos nocturnos completamente prohibidos por el reglamento. Como se puede notar, no eran pocos los delitos e infracciones cometidos por el susodicho funcionario. Hartos de la situación, pero temerosos de ser pillados en una inspección sorpresa o simplemente delatados, estos reclusos establecieron un canal de comunicación y envío de documentos que contaba con la activa colaboración de un vecino del penal de nombre Francisco Antonio (CESAR, 2016: 172-209).

Este vecino, dueño de una casa de pasto (un mixto de taberna y restaurante donde se servían almuerzos y cenas) recibió y guardó consigo una carta, una petición y varias declaraciones que daban fe de los préstamos realizados y no pagados por el dicho Anibal. Todo fue reunido y enviado poco a poco al vecino con el objetivo de no llamar la atención ni correr riesgos innecesarios. La coordinación y el despliegue de gestos de solidaridad logró su finalidad, y el vecino-intermediario hizo que llegaran los referidos documentos a las manos del Jefe de Policía.

Claro que no todos los esfuerzos por hacer llegar las peticiones a las autoridades gubernamentales tenían ese tipo de acción y complejidad. Creemos que los que servían de intermediarios compusieron un grupo mucho más heterogéneo de lo que imaginamos: abogados o personas pagadas para el envío, los que prestaban el servicio a cambio de algún favor, además de amigos y familiares.

En su estudio sobre las peticiones enviadas al Parlamento imperial brasileño, Pereira (2010: 256) encontró a un cura que afirmó haber firmado como procurador algunas representaciones de presos extranjeros en la *presiganga*⁷ de la armada nacional. Y en una petición de un encarcelado en la cárcel civil de la Vila de Triunfo, fechada el 25 de junio de 1869, hallamos actuando como procurador a Carlos von Koseritz, periodista e intelectual de renombre en el Rio Grande do Sul (AHRS, Fundo Requerimento, Polícia, Maço 144). Y no se descarta que incluso los carceleros y guardias pudiesen eventualmente colaborar.

4. EL APRENDIZAJE Y LAS FORMAS DE PETICIONAR

Si por un lado no hace falta decir que no todo el mundo presentaba una petición, por otro es importante subrayar la afirmación, basada en la abundante documentación, de que el referido derecho constituía entonces una práctica diseminada y continuamente utilizada por la población carcelaria. Pese a que utilizemos solamente las peticiones encontradas, hay que tener en cuenta que no son pocas las referencias recogidas en los mismos documentos acerca de muchas que, por motivos variados, no llegaron a nuestros días, pero que refuerzan aún más

7 La *presiganga* es una embarcación transformada en prisión. Durante las tres primeras décadas del siglo XIX fue común en Brasil la reutilización de barcos que ya no servían para la navegación como depósitos, hospitales y prisión. Generalmente utilizada para encarcelar marineros, el barco-presidio pasó a albergar acusados y sentenciados, algunos de ellos enviados a trabajar en actividades de la marina o que sumaban a sus penas la de trabajo forzado en obras públicas:
<http://historiacolonial.an.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=4817:presiganga&catid=201&Itemid=215>. [Consulta: 2 de mayo de 2019]. Ver también Fonseca (2009: 109-134).

el hecho de que los encarcelados no perdían el tiempo ni la oportunidad de echar mano de un recurso que podría favorecerles en sus demandas, y al mismo tiempo salvarles la propia vida.

Para esos encarcelados el dispositivo no era solo un medio para hacer llegar sus quejas y súplicas a las autoridades gubernamentales, sino también una arena de lucha para el cumplimiento o ampliación de sus derechos. A la postre, esta comunicación constitucional resultaba ser una verdadera tabla de salvación en su sentido más amplio, por dar esperanzas y permitirles ser escuchados, que a la sazón alguien que pudiese tener acceso difícilmente dejaría de utilizar. Algunos incluso se volvían, con el tiempo y la práctica, auténticos maestros peticionarios, valiéndose en innumerables ocasiones satisfactoriamente del referido canal.

Por todo lo que estamos diciendo creemos que el aprendizaje peticionario debía ser algo relativamente rápido entre los reclusos y bastante valorado, teniendo en cuenta que el ambiente carcelario aunaba tasas de analfabetismo elevadísimas. Pero incluso ahí la falta de conocimiento no constituía un problema insuperable cuando se disponía de individuos que, pese a sus escasos rudimentos, lograban redactar mínimamente su infortunio y/o el de los demás, siguiendo a la atención solicitada el pedido de merced. Por cierto, la fórmula “Espera Recibir Merced” con la cual se finalizaba invariablemente el escrito era la que le confería el estatus de petición.

Tabla 2. Formas de peticionar

	PE	%	RS	%	TOTAL	%
Puño y letra	91	66.4	166	79.0	257	74.1
A ruego	46	33.6	35	16.7	81	23.3
No hay firma	-	-	09	4.3	09	2.6
Total	137	100	210	100	347	100

Fuente: AHRS, Fundo Requerimento. APEJE, Casa de Detenção. Elaboración propia.

De hecho, hemos podido identificar algunos presos que además de producir peticiones para sí, también atendían a una determinada demanda de compañeros de infortunio, ya sea a cambio de favores, pequeñas cantidades de dinero o movidos por una causa común o simplemente por el espíritu de solidaridad y camaradería de celdas.⁸ Esa práctica generó, precisamente, uno de los tipos clásicos de peticiones encontradas, las llamadas “a ruego” debido a que no eran ni escritas ni firmadas por el peticionario, sino a ruego por un tercero (23,3% del total). Luego estaban otras como la escrita de puño y letra por el peticionario, y las que solo eran firmadas por ellos, siendo la redacción de otro. Y, por último, los “abajo firmados”. De cualquier forma, esos tipos de solicitudes que contaban con una o varias firmas alcanzaron 74,1% de total de la muestra (257 de 347). Conforme a la tabla nº 2, solo un conjunto muy residual no presentaba firmas (2,6%), siendo todas del Rio Grande do Sul.

En relación a los “abajo firmados”, estos pueden ser clasificados de dos formas: a) aquellos en que todos los representados firmaban al final del documento; y b) los que requería uno en su nombre y al menos de otro más, citándolos nominalmente en el cuerpo de la petición o listándolos al término o, incluso, haciendo simplemente alusión a una queja o solicitud en nombre de un colectivo de suplicantes, sin mencionarlos. Así, prácticamente nadie se quedaba fuera del ejercicio peticionario.

8 El preso Antonio Ribeiro da Silva Dromond, además de sus dos peticiones, redactó 12 de 35 firmadas “a ruego” durante el tiempo de privación de libertad en la cárcel civil de Porto Alegre, capital del Rio Grande do Sul, todas ellas fechadas entre 1860 y 1869. AHRS, Fundo Requerimento, Polícia, Maço 97, 98, 105, 112A, 124, 136 e 144.

Otro factor importante a considerarse en nuestro análisis es el tiempo que tardaban en ser contestados y el porcentaje de despachos favorables o no. Pues todo eso tenía ciertamente un impacto en la actividad requirente, ya sea animando o desincentivando el movimiento peticionario. Así, vale añadir que de las 210 representaciones de reclusos del Rio Grande do Sul, 14 tuvieron una (primera) respuesta o “despacho” en el mismo día en que la petición fue fechada (6,7%), lo que solo se entiende si tenemos en mente que la mayor parte de ellas son oriundas de encarcelados del correccional capitalino, por lo tanto, cercano a los despachos de las autoridades contactadas. El mismo fenómeno se da en el caso de las correspondencias de los reclusos de Recife, capital de Pernambuco. Repárese en la tabla nº 3, por ejemplo, que 15 recibieron las primeras vistas en el mismo día (11,0%).

Tabla 3. Tiempo transcurrido entre el envío y la primera vista

	PE	%	RS	%	TOTAL	%
Mismo día	15	11.0	14	6.7	29	8.3
De 1 a 10 días	42	30.6	63	30.0	105	30.3
> 11 días	03	2.2	17	8.1	20	5.8
Sin identificar	77	56.2	116	55.2	193	55.6
Total	137	100	210	100	347	100

Fuente: AHRS, Fundo Requerimento. APEJE, Casa de Detenção. Elaboración propia.

Otro conjunto de 63 peticiones recibió la atención pública entre los diez primeros días (30,0%), y solo 17 de las que pudimos analizar, sobrepasaron los once días (8,1%). Como se observa, había una cierta celeridad en la atención dada a las solicitudes de los más bajos ciudadanos de la monarquía brasileña, hecho que ciertamente motivaría a los reclusos a confiar sus demandas a los máximos responsables por el sistema penitenciario provincial. Datos y afirmaciones que tienen total correspondencia con lo verificado en Pernambuco, conforme queda visible por medio de una simple ojeada a la tabla nº 3.

Claro que aún quedan sin identificar 116 requerimientos de los 210 (55,2%), poco más de la mitad de la muestra, pero el solo hecho de que ningún registro escrito a lápiz o pluma se lea en esos documentos, no significa que no hayan tenido la atención gubernamental. Una señal en forma de “g”, pero que también puede ser una “v” de “visto” que se repite en muchas peticiones, tal vez indique un control más cuidadoso de lo que se imagina.

Sobre la definición de los despachos, hay que esclarecer sobre la misma muestra que 87 tuvieron respuestas favorables en relación a lo requerido (41,4%), 27 no (12,9%), y en 22 no fue posible identificar los resultados con precisión (10,5%). Del total, restan 74 representaciones que no recibieron ninguna respuesta (35,2%). Ante estos datos, no quedan dudas de que los presos, además de usarlo, ciertamente confiaban en uno de los más importantes mecanismos del sistema representativo: el dispositivo peticionario.

Tabla 4. Resultado de las peticiones

	PE	%	RS	%	TOTAL	%
Favorable	22	16.1	87	41.4	109	31.4
Desfavorable	02	1.4	27	12.9	29	8.3
No precisa el resultado	90	65.7	22	10.5	112	32.3
Sin ningún tipo de respuesta	23	16.8	74	35.2	97	28.0
Total	137	100	210	100	347	100

Fuente: AHRS, Fundo Requerimento. APEJE, Casa de Detenção. Elaboración propia.

Los números para Pernambuco son aún mucho más llamativos. Nótese que solo 23 peticiones de la muestra no tuvieron aparentemente ningún tipo de respuesta (16,8%). Todas las demás siendo o no favorable o sin precisarse el resultado, el mayor conjunto, por tanto, sí tuvieron algún tipo de visto por parte de las autoridades accionadas. Todavía merece que se destaque en ese mismo sentido, conforme los datos recogidos en la tabla nº 4 que, del total de peticiones, solo 28,0% (97) no presentaron ningún vestigio de contestación en los márgenes o encabezamientos.

Todo eso refuerza, por tanto, lo que venimos afirmando sobre el aprendizaje acerca del accionamiento del canal peticionario por parte de los presos. Es cierto que ellos no sabían estadísticamente cuanto tiempo acostumbraba a tardar el que fuese respondida la demanda, ni mucho menos la cantidad de despachos favorables, pero cuando corría continuamente la voz de que la atención del estado era un hecho real y alcanzable, eso generaba confianza y estimulaba a la vez un efecto llamada.

Los presos aprendían perfectamente a quien dirigirse. La inmensa mayoría de las representaciones tenían como destinatarios al Jefe de Policía (81,8% del total o, en números concretos, 284) y al Presidente de la Provincia (14,1% o 49 peticiones). En el caso sureño, destacan las diez peticiones de gracia encaminadas al Emperador D. Pedro II. Nueve de ellas son del año 1865 y una solamente de 1868. Las demás autoridades fueron agrupadas por su baja incidencia, como fue el caso de un requerimiento enviado al Ministro de Justicia por un colectivo de presos de la Casa de Detención de Recife.

Tabla 5. Autoridades contactadas

	PE	%	RS	%	TOTAL	%
Jefe de Policía	130	94.9	154	73.3	284	81.8
Presidente de la Provincia	06	4.4	43	20.5	49	14.1
Imperador	-	-	10	4.8	10	2.9
Otras autoridades	01	0.7	03	1.4	04	1.2
Total	137	100	210	100	347	100

Fuente: AHRS, Fundo Requerimento. APEJE, Casa de Detenção. Elaboración propia.

En esas peticiones encontramos prácticamente a todo tipo de presos requiriendo, desde los todavía no acusados o los ya imputados, hasta los sentenciados cumpliendo pena, sin faltar también esclavos sentenciados. En resumen, aprendían a valerse del dispositivo peticionario esclavos, indios, *forros*⁹, negros y blancos pobres.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN: CLAVES SOBRE EL MOVIMIENTO PETICIONARIO

La inmensa mayoría de las peticiones investigadas no tenían más que un folio o folio y medio de extensión, soliendo ser claras y objetivas para no cansar y lograr fácilmente la atención de la autoridad contactada. Pero también es verdad que no dejaban de aumentar con creces el número de páginas de las peticiones hasta convertirse en una especie de memorial, cuando entendían que una narrativa más pormenorizada se hacía necesaria para explicar mejor y convencer, y así lograr la atención solicitada.

Creemos que el dispositivo peticionario, en el caso de los presos, al permitir y establecer un contacto directo con las principales autoridades responsables del sistema represivo provincial

⁹ Significa esclavo libertado, o "alforriado", también indio legalmente libre, pero bajo el control portugués (MOURA, 2013: 163).

(policía y prisión), además de posibilitar el envío de solicitudes de todo tipo, quejarse e incluso pedir audiencias, contribuyó significativamente a que las tensiones de la vida intramuros entre reclusos, guardias, carceleros y funcionarios no se desbordasen y hasta a que se alcanzase cierto equilibrio en el orden institucional.

En efecto, no es coincidencia que el principal depósito de indeseados de la provincia gaucha no haya presentado ningún tipo de revuelta o motín entre 1850 y 1888 (CESAR, 2015a). Y, entre 1861 y 1875, tampoco se documentaron muchas acciones de confrontación directa con las autoridades carcelarias en la Casa de Detención de Recife (BRITTO, 2014: 77, 147 y 105).

A partir del estudio de estas dos realidades, creemos que la petición hacía las veces de válvula de escape del sistema penitenciario, ya que también puede ser considerada una forma de protesta y resistencia legal y legítima.

A través de esos documentos, queda por otro lado patente una gran sensibilidad y sentido común por parte de los peticionarios con la realidad vivida y el contexto político. De hecho, se constata una lectura política de la realidad y un profundo conocimiento de los valores más caros de aquella sociedad, expresado por el discurso requirente. Es notable un esfuerzo y una gran capacidad en instrumentalizar magistralmente el mecanismo constitucional en favor propio, y en ejercer el derecho de ciudadano.

No fue en absoluto coincidencia que fuera, justamente entre los años 1864 y 1870, por tanto, en plena Guerra del Paraguay, período bastante tenso en la provincia y en el Imperio, cuando más representaciones afluyeron hacia la secretaria del Jefe de Policía y al Palacio del Gobierno en el Rio Grande do Sul. Muchos presos solicitaron la libertad a cambio de servir en el ejército, o usaron simplemente la imagen del soldado en un momento en que el traje imperial representaba el honor brasileño en los campos de batalla para pedir las más diversas atenciones invocando antiguas participaciones militares, como en la propia Guerra del Paraguay (1864-1870). La muestra de 137 peticiones para Pernambuco no nos permite aún hacer relaciones con las crisis políticas locales o nacionales, pero nada indica lo contrario.

Tal como observó Pereira para el flujo de representaciones enviadas al Parlamento brasileño (2010: 46), al menos para la provincia sureña también se pudo constatar una relación dialéctica entre la coyuntura política y el movimiento peticionario de presos dirigido a las máximas autoridades del ejecutivo provincial.

Es más, el movimiento peticionario prisional demuestra como los individuos oriundos de las capas más pauperizadas o pauperizables¹⁰ que alimentaban el sistema penitenciario del diecinueve se valieron del canal constitucional, revelando a la vez la emergencia de una consciencia ciudadana y el deseo expreso de poseer derechos.

Parafraseando a Pereira (2010: 25), la práctica se revelaba estratégica para presionar al ejecutivo a posicionarse acerca de aquello que se creía de justicia. Pues, a pesar de cuentas, “los instrumentos constitucionales limitaban el ejercicio del voto, pero no el de la reivindicación de derechos” (2010: 124). Continuando con el mismo historiador, se podría decir que “era el distanciamiento de la letra de la ley o la percepción de su distanciamiento, el origen de las demandas” (2010: 280) por parte de muchas de las peticiones de presos.

10 Pauperizado y pauperizable son para Carasa Soto conceptos clave para “enmarcar la pobreza en la sociedad”. Por *pauperizable* “se refiere a toda la posible extracción social de la pobreza; es el punto de conexión más importante entre sociedad y pobreza en cuanto que señala el ámbito social abarcable por ésta”. Mientras los *pauperizados* “se constriñe ya a los límites de la pobreza real y expresa los caracteres y tipos que ha adoptado, según las clasificaciones más o menos convencionales, quien haya caído en ella” (CARASA SOTO, 1987: 73).

Ciertamente, lo que se percibe en las representaciones analizadas es la búsqueda de amparo ante las comisiones, consejos de guerra y una justicia considerada fallida, sobre todo por cuenta del abuso de las autoridades. Parte significativa de la población reclusa ejercía su derecho peticionario acudiendo a aquellos que podían dar una solución o alivio a los infortunios. Sus súplicas tenían, en esencia, la intención de reivindicar atención, pero al hacerlo también acababan participando políticamente. Dicho de otra forma, al instar a las autoridades el individuo privado de libertad terminaba ejerciendo su ciudadanía al mismo tiempo que legitimaba el sistema político constitucional.

Estudios como el de Pereira muestran, en suma, la participación política de personas procedentes de las diversas capas sociales de la sociedad imperial brasileña en el ámbito del poder legislativo, mientras que aquí, no obstante, se propuso contribuir con la discusión del aprendizaje y ejercicio político por parte de los populares dirigido exclusivamente a las instancias del poder ejecutivo provincial.

Por último, queda por decir que estos documentos constituyen un conjunto fantástico de fuentes que permite, además, reconstruir algunas de las acciones y estrategias de supervivencia de los presos del pasado, muchas veces fáciles de imaginar, pero extremadamente difíciles de documentar.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBUQUERQUE NETO, F. de S. C. de. (2008). *A reforma prisional no Recife oitocentista: da Cadeia à Casa de Detenção (1830-1874)*. Recife: Universidade Federal de Pernambuco.
- BRITTO, A. de M. (2014). *Fissuras no ordenamento: sociabilidades, fluxos e percalços na Casa de Detenção do Recife (1861-1875)*. Recife: Universidade Federal de Pernambuco.
- BRITTO, A. de M. (2016). “Tocados da mania de escrever”: a escrita como prática de contestação e denúncia na Casa de Detenção do Recife (1861-1875)” en *Revista Hydra*. São Paulo: Unifesp, vol. 1, n. 2, pp. 46-77.
- “Constituição Política do Império do Brasil” en Bueno, J. A. P. (1978). *Direito Público Brasileiro e Análise da Constituição do Império*. Brasília: Editora Universidade de Brasília, pp. 483-508.
- CARASA SOTO, P. (1987). *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones.
- CESAR, T. da S. (2016). “A arte de requerer dos presos da Província de São Pedro do Rio Grande do Sul – Século XIX” en Moreira, P. R. S. et. al. (Orgs.). *Instituições e práticas de controle social: perspectivas de pesquisa*. São Leopoldo: Oikos Editora/Editora Unisinos, pp. 172-209.
- CESAR, T. da S. (2015a). *A ilusão panóptica: encarcerar e punir nas imperiais cadeias da província de São Pedro (1850-1888)*. São Leopoldo: Oikos Editora/Editora Unisinos.
- CESAR, T. da S. (2015b). “Espera Receber Mercê: os requerimentos de presos e suas relações com o Estado (1850-1888)” en Reguera, A. y Fleck, E. C. D. (orgs.). *Uma História Social e Cultural do Direito, da Justiça e da Política: Do antigo regime ibero-americano à contemporaneidade latino-americana*. São Leopoldo: Oikos Editora/Editora Unisinos, pp. 378-403.
- CHAZKEL, A. (2009). “Uma perigosíssima lição: a Casa de Detenção do Rio de Janeiro na primeira República” en Maia, C. N. et. al. (orgs.). *História das Prisões no Brasil*. Rio de Janeiro: Rocco, vol. II, pp. 7-45.
- FONSECA, P. S. (2009). “A presiganga real (1808-1831): trabalho forçado e punição corporal na marinha” en Maia, C. N. et. al. (orgs.). *História das Prisões no Brasil*. Rio de Janeiro: Rocco, vol. I, pp. 109-134.

- MOREIRA, P. R. S. (2009). *Entre o deboche e a rapina: os cenários sociais da criminalidade popular em Porto Alegre*. Porto Alegre: Armazém Digital.
- MOURA, C. (2013). *Dicionário da Escravidão Negra no Brasil*. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo.
- PEREIRA, V. (2010). *Ao Soberano Congresso: Direitos do cidadão na formação do Estado Imperial brasileiro (1822-1831)*. São Paulo: Alameda.
- SANTOS, J. P. P. dos. (2019). *Entre o atraso e a falta de civilização: visões do cotidiano e das transformações sociais nas comarcas pernambucanas a partir das correspondências publicadas no Diário de Pernambuco (1850-1870)*. Recife: Universidade Católica de Pernambuco.
- SABA, R. N. P. F. (2012). *As vozes da Nação: a atividade peticionária e a política do início do Segundo Reinado*. São Paulo: FAPESP.
- SILVA, M. L. da. (1997). *Do império da lei às grades da cidade*. Porto Alegre: EDIPUCRS.
- VOSS, L. H. v. (2001). "Introduction" en *International Review of Social History*, 41. Nova York: Cambridge University Press, pp. 1-10.